

Carta No. 0378-2024-APMTC/CL

Callao, 19 de julio de 2024

Señores

JULIO ABAD SA AGENTES DE ADUANA

Av. Elmer Faucett No. 169

Urbanización Maranga Etapa cuatro

San Miguel. -

Atención: Gladys Mariela Carhuatocto Guerrero
Gerente General

Expediente: **APMTC/CL/0104-2024**

Asunto: Se expide Resolución No. 01

Materia: Reclamo por sobrecostos generados

APM TERMINALS CALLAO S.A. ("APMTC") identificada con R.U.C. No. 20543083888, con domicilio en Av. Contralmirante Raygada No. 111, Distrito del Callao, en virtud a que **JULIO ABAD S.A. AGENTES DE ADUANA** ("JULIO ABAD" o la "Reclamante") ha cumplido con presentar el reclamo dentro del plazo establecido en el artículo 2.3 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de APMTC y con los requisitos establecidos en el artículo 2.4 del referido Reglamento, exponemos lo siguiente: Señores

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 25.06.2024, JULIO ABAD presentó su reclamo formal remitido a la casilla electrónica del Área de Reclamos de APMTC, mediante el cual solicitó la devolución del importe de S/. 516.00 (quinientos dieciséis con 00/100 soles) por concepto de liquidación de cobranza por reenvío de información de manera extemporánea, debido a supuestas fallas en el sistema de APMTC.
- 1.2 con fecha 28.06.2024, APMTC emitió la Carta No. 0322-2024-APMTC/CL, mediante la cual manifestó que, al amparo del artículo 2.4 del Capítulo II del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de APMTC, la Reclamante debía cumplir con subsanar los requisitos señalados, a fin de atender su solicitud.
- 1.3 Con fecha 02.07.2024, la Reclamante cumplió con subsanar los requisitos solicitados, por lo que se procede a analizar el fondo del reclamo¹.

¹ Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de APMTC

2.7 Inadmisibilidad del Reclamo y subsanación de errores

(...) Mientras esté pendiente la subsanación no procederá el cómputo del plazo para resolver el reclamo ni para su notificación.

II. ANÁLISIS

De la revisión del reclamo interpuesto por JULIO ABAD, podemos advertir que el objeto del mismo se refiere a la solicitud de devolución del importe de S/. 516.00 (quinientos dieciséis con 00/100 soles) por concepto de liquidación de cobranza por reenvío de información de manera extemporánea, debido a supuestas fallas en el sistema de APMTTC

A fin de resolver el referido reclamo resulta necesario:

- i) Describir los supuestos de hecho por los cuales se cobra el recargo.
- ii) Analizar los argumentos y pruebas de la Reclamante.

2.1. De los supuestos de hecho por los cuales se cobra Recargos generales.

Respecto al recargo de Comprobantes y certificados, el numeral 5.6.1 del Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTTC señala lo siguiente:

5.6.1. Recargos generales (Sección 9.1 del Tarifario)

Los Recargos que excepcionalmente se realicen se efectuarán en los siguientes supuestos:

5.6.1.1. Comprobantes y certificados (Numeral 9.1.1. del Tarifario)

Expediente de rectificación y/o remisión de nueva información a la SUNAT. - *Este recargo consiste en la elaboración de expedientes de rectificación que son remitidos a la SUNAT o a la transmisión de nueva información referida a la recepción de las mercancías de embarque o descarga a la SUNAT (puede incluir la anulación de la Relación Detallada transmitida inicialmente) a solicitud del consignatario, su representante o de cualquier autoridad competente. Estos expedientes de rectificación y/o remisión de nueva información a la SUNAT pueden generarse por información errada proporcionada originalmente por el consignatario o representante (Ejemplo: cantidad de bultos que contiene un contenedor, por problemas con el sistema de la SUNAT, entre otros). El importe del recargo será por documento o nueva transmisión solicitada y generada.*

Respecto a la liquidación de cobranza, el Procedimiento de Rectificación y Reenvío de la Transmisión de la Descarga de Mercancías-DM de APMTTC, indica lo siguiente:

"Rectificación del Receptor: *Aplica cuando tiene transmisión de la DM aceptada y se desea cambiar el Receptor de la Carga.*

Reenvío de información: *Aplica cuando la transmisión de la DM realizada por APM es rechazada por Sunat por errores como DAM no asociada al BL antes del término de la descarga, Ruc Receptor errado, etc.*

Sobre proceso reenvío – liquidación de cobranza: *Todo reenvío de información se considera como transmisión extemporánea y está sujeta a una infracción tipificada con numeral "P10" (valor de la multa es del 0.1 UIT), de acuerdo con la nueva Tabla de Sanciones."*

-El subrayado es nuestro-

Queda claro que el servicio se brinda a solicitud del usuario, y de acuerdo con el tarifario de APMTTC, este recargo se realiza por la remisión de nueva información a la SUNAT, la cual puede ser generada por información errada proporcionada originalmente por el consignatario o representante.

2.2 Análisis de los argumentos y pruebas del Reclamante.

La Reclamante solicita la devolución del importe de S/. 516.00 (quinientos dieciséis soles peruanos) por concepto de liquidación de cobranza por reenvío de información de manera extemporánea, debido a supuestas fallas en el sistema de APMTTC.

Ahora bien, resulta preciso señalar que, el día 03.05.2024 a las 02:57 horas, APMTTC notificó a la línea naviera Mediterranean Shipping Company ("MSC") un error de tarja, como se observa,

From: Joel Tello Lescano <jtello1@apmterminals.com>
 Sent: viernes, 3 de mayo de 2024 02:57
 To: FE087-impolcomac <FE087-impolcomac@msc.com>; Anthony Gorman OASC Peru S.A.C. <anthony.gorman@msc.com>; FE087-impolcomac <FE087-impolcomac@msc.com>; FE087-Aduanasmsc <FE087-Aduanasmsc@msc.com>; FE087-Operations <FE087-Operations@msc.com>; FE087-Terminals Msc <FE087-TerminalsMsc@msc.com>; PER01-TRANSHIPMENT PERU <PER01-TRANSHIPMENTPERU@msc.com>
 Cc: *XD APMT CALLAO TRANSMISIONES <xdt@apmtcallao.com>; *D APMT Callao SENIOR PLANNER <apmtcallaosrplanner@apmterminals.com>; Contenedores - Clientes APMTTC <contenedores.clientes@apmterminals.com>; *D APMT Callao SENIOR PLANNER <apmtcallaosrplanner@apmterminals.com>
 Subject: RE: MOV MSC EUGENIA MFTO 3024-01086 / ERROR DE TARJA

CAUTION: External email. Do not click links or open attachments unless you recognize the sender and know the content is safe.

Entendidos
 Buenos recibidos,
 Mediante el presente se reporta el siguiente error de tarja:
Para cualquier coordinación adicional por favor en copia a nuestra área de @Contenedores - Cliente APMTTC

TRANS-ERR

Manifesto	Numero BL	Contenedor	Deposito	Consignatario	RUC Deposito	Sello N°1	Sello N°2	Sello N°3	Mensaje Transmisión	Estado
2024-01086	MEDJAX75819	EMOU5977318	9998	20510615652	20510615652	233027			ERROR 37171NO EXISTE DAM NI RESOLUCIÓ"N DE AUTORIZACIÓ"N DE ZONA PRIMARIA PARA CONSIGNATARIO 20510615652 RELACIONADA AL BL 317-24-01238-091842 (LUDIO MASTER MEDJAX75819 SE ESTA TARIANDO)	TRANS-ERR
2024-01086	MEDJ7447471	MSDU89403779	9998	20193309586	20193309586	FX28979140	936684	1WIND02088133	ERROR 37171NO EXISTE DAM NI RESOLUCIÓ"N DE AUTORIZACIÓ"N DE ZONA PRIMARIA PARA CONSIGNATARIO 20193309586 RELACIONADA AL BL	TRANS-ERR

El mismo día, MSC informó lo propio a la Reclamante indicando que se presentó error debido que la DAM fue numerada con el RUC: 20513014717 y la solicitud de direccionamiento para descarga directa (9998) indica el RUC: 20193309586; como consecuencia, APMTTC no podía realizar la tarja. Lo indicado se evidencia en la imagen infra,



De: jhoana.bellido@msc.com [mailto:jhoana.bellido@msc.com]
 Enviado el: viernes, 3 de mayo de 2024 10:06
 Para: joel.tello1@apmterminals.com; PE087-impodocmsc@msc.com; ENRIQUE.VIVAR@HARTRODT.COM; Jose.Gutierrez@hartrodt.com; Carlos.Escudero@hartrodt.com; Renzo.Goycochea@hartrodt.com; GIANMARSAC@HOTMAIL.COM; sectorista1@abadlogistica.com
 CC: apmtctransmisiones@apmterminals.com; apmtcopssenioplanner@apmterminals.com; contenedores.clientes@apmterminals.com; apmtcopssenioplanner@apmterminals.com
 Asunto: RE: MN MSC EUGENIA MFTO 2024-01086 / ERROR DE TARJA

Buen día,

En copia el cliente para su conocimiento y fines.

MEDUAX715819 - @ENRIQUE.VIVAR@HARTRODT.COM @PE/CLL Gutierrez, Jose David

MEDUE7447471 - @GIANMARSAC@HOTMAIL.COM @Roberto Penadillo <sectorista1@abadlogistica.com>

De: katherine.grados@msc.com [mailto:katherine.grados@msc.com]
 Enviado el: viernes, 3 de mayo de 2024 12:46
 Para: sectorista1@abadlogistica.com; joel.tello1@apmterminals.com; PE087-impodocmsc@msc.com
 CC: apmtctransmisiones@apmterminals.com; apmtcopssenioplanner@apmterminals.com; contenedores.clientes@apmterminals.com; apmtcopssenioplanner@apmterminals.com
 Asunto: RE: MN MSC EUGENIA MFTO 2024-01086 / ERROR DE TARJA

Buen día

Estimado Sr. Penadillo: BL: MEDUE7447471

Favor de notar que la DAM ha sido numerada con el RUC: 20513014717 y la solicitud de direccionamiento para descarga directa indica el RUC: 20193309586, al no hacer match APM no puede realizar la tarja del mismo.

Kathy Grados Gutierrez
 Import Documentation Department Supervisor

MSC - MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY DEL PERÚ S.A.C. (RUC 20259814210)

En ese sentido, el error presentado produjo que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria ("SUNAT") no pueda validar la transmisión en automático, y que, como consecuencia de ello se genere el rechazo. Por tanto, queda claro que, el error producido no se generó por supuestas fallas de los sistemas de APMTC como aduce la Reclamante, ni mucho menos por hechos imputables a la Entidad Prestadora.

Adicionalmente, es importante mencionar que, de acuerdo con el listado de descarga de contenedores (en adelante "CDL") remitido por el Agente Marítimo al Área de Operaciones de APMTTC, el direccionamiento de la carga fue registrado como descarga directa 9998, como se observa,


MSC EUGENIA (14762) - VOY. NX414A - Mfto. 2024-1086															
TTY	TRANSBORDO	NAVE DE CONEXION	TRANSBORDO MANIFIESTO	OBS	TERMINAL	COD TERM	CONDICION	DOG	OL	OB	OL	OE	OA	RUC RECEPTOR DE CARGA	BL LIGADO
GENERAL	-	-	-	SADA JULIO ABAD S.A.	DESCARGA DIRECTA	9998	FULL	-	-	-	-	-	-	20193309586	-

Ahora bien, mediante correo electrónico del día 03.05.2024, a las 15:57 horas, JULIO ABAD confirmó que la DAM materia en cuestión sería numerada bajo el código de depósito aduanero 0570 (Régimen 70), como se observa:

Enviado el: viernes, 3 de mayo de 2024 15:57
Para: Katherine Grados (MSC Peru S.A.C.) <katherine.grados@msc.com>; joel.tello1@apmterminals.com; PE087-Impodocmsc <PE087-impodocmsc@msc.com>
CC: apmtctransmisiones@apmterminals.com; apmtcopssenioplanner@apmterminals.com; contenedores.clientes@apmterminals.com; apmtcopssenioplanner@apmterminals.com
Asunto: RE: MN MSC EUGENIA MFTO 2024-01086 // ERROR DE TARJA

CAUTION: External email. Do not click links or open attachments unless you recognize the sender and know the content is safe.

Estimada Katherine,
 Buen día.
 A pedido del consignatario se trata de una descarga directa, de una mercancía que se ha numerado bajo el régimen de Depósito Aduanero (70) para que vaya directamente al depósito "Los Frutales", ellos serán los receptores de la carga, la gestión del retiro (traslado) de dicho contenedor incluyendo los pagos a APM será a cargo de nosotros como agentes de aduanas.
 Dime que información adicional necesitas o que inconveniente tienes para apoyarte.

Atentamente

 Roberto Penadillo

Consecuentemente, posterior a la confirmación de JULIO ABAD respecto al direccionamiento de la carga al Depósito aduanero "Los Frutales", MSC procedió a indicar cuál es el proceso de direccionamiento extemporáneo.

De: katherine.grados@msc.com [mailto:katherine.grados@msc.com]
Enviado el: viernes, 3 de mayo de 2024 16:15
Para: sectorista1@abadlogistica.com; joel.tello1@apmterminals.com; PE087-impodocmsc@msc.com; PE087-EDI.Control@msc.com
CC: apmtctransmisiones@apmterminals.com; apmtcopssenioplanner@apmterminals.com; contenedores.clientes@apmterminals.com; apmtcopssenioplanner@apmterminals.com
Asunto: RE: MN MSC EUGENIA MFTO 2024-01086 // ERROR DE TARJA

Buen día

Por nuestro lado no existe inconveniente, por lo que autorizamos proceda con la solicitud de direccionamiento extemporáneo. MSC no se hace responsable de problemas/costos que este cambio ocasiona.

En caso su carga haya sido direccionada a MEDLOG por default, debe contactar a la siguiente casilla: importaciones@medlogperucallao.pe

Una vez realizado el cambio de almacén con el puerto debe contactar a: PE087-EDI.Control@msc.com, para registro y envío de liberación de la carga.


Adjunto procedimiento para rectificación en receptor de carga y/o direccionamiento extemporáneo u Operativo de APM Terminals. Ponerse en contacto directamente con APM, a través del área de Servicio al Cliente al número único (01) 200 8888 o al correo electrónico contenedores.clientes@apmterminals.com

Es recién el día 06.05.2024, que la Reclamante solicita realizar la actualización de información, como se observa:

From: Roberto Penadillo <sectorista1@abadlogistica.com>
Sent: lunes, 6 de mayo de 2024 11:04
To: Camila Yamile Chong Chavez <camila.chong.chavez@apmterminals.com>; Contenedores - Clientes APMTC <contenedores.clientes@apmterminals.com>; +XD +XD APMT CALLAO RECTIFICACIONES <apmtrectificaciones3014@apmterminals.com>
Cc: despachos2@abadlogistica.com; +XD APMT CALLAO TRANSMISIONES <apmtctransmisiones@apmterminals.com>; +D APMT Callao SENIOR PLANNER <apmtcopssenioplanner@apmterminals.com>; joel.tello1@apmterminals.com; despachos2@abadlogistica.com; katherine.grados@msc.com; pe087-impodocmsc@msc.com; pe087-edi.control@msc.com
Subject: RE: MN MSC EUGENIA MFTO 2024-01086 // ERROR DE TARJA BL MEDUE744741

This message was sent from outside of your organization. Please do not click links or open attachments unless you recognize the source of this email and know the content is safe.

Buen día Sres. Apm
 Solicitamos tanto al área de rectificaciones como de contenedores sus buenas gestiones actualizando la información que nos permita retirar nuestra carga **correctamente solicitada como descarga directa** por el consignatario bajo el régimen de depósito aduanero, considerar que dicha solicitud se gestionó en su debido momento con la línea.

Atentamente

 Roberto Penadillo
 Customer Service
 Teléf: 01-4641921

Ahora bien, al tratarse de una transmisión extemporánea, está sujeta a una infracción tipificada en el numeral "P10" de la Tabla de sanciones aplicables a las infracciones previstas en la ley general de Aduanas². Es preciso indicar que, el valor de la multa es del 0.1 UIT, como se observa,

P10	No proporcionar o no transmitir la información de cada acto relacionado con el ingreso y la salida de la mercancía y del medio de transporte, en la forma y plazo establecidos de acuerdo a lo siguiente y si se subsana antes de cualquier requerimiento o notificación de la Administración Aduanera: 1. En el ingreso: Para la llegada del medio de transporte y el término de la descarga, la sanción se aplica por manifiesto, y para los demás actos, por documento de transporte. 2. En la salida: La sanción se aplica por manifiesto, únicamente para el término del embarque, con excepción de la vía terrestre, y para la autorización de carga. Aplica hechos y circunstancias RS 186-2021/SUNAT	Art. 198 (inciso b)	0.1 UIT	LEVE	- Administrador o concesionario de las instalaciones portuarias. - Operador de base fija.
-----	---	---------------------	---------	------	--

² <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/normasociada/gja-00.05.htm>

De acuerdo con lo anterior, el día 07.05.2024, APMTC notificó y adjunto la liquidación de cobranza correspondiente a la transmisión extemporánea debido a que, la transmisión se ejecutaría de forma posterior al término de la descarga.

De: Sara Milagros Eguizabal Suarez [mailto:sara.eguizabal@apmterminals.com]
Enviado el: martes, 7 de mayo de 2024 09:12
Para: Camila Yamile Chong Chavez <camila.chong.chavez@apmterminals.com>; Roberto Penadillo <sectorista1@abadlogistica.com>; Contenedores - Clientes APMTC <contenedores.clientes@apmterminals.com>; +XD +XD APMT CALLAO RECTIFICACIONES <apmtrectificaciones3014@apmterminals.com>
CC: despachos1@abadlogistica.com; +XD APMT CALLAO TRANSMISIONES <apmtctransmisiones@apmterminals.com>; +D APMT Callao SENIOR PLANNER <apmtcopssenioplanner@apmterminals.com>; Joel Tello Lozano <joel.tello1@apmterminals.com>; despachos2@abadlogistica.com; katherine.grados@msc.com; pe087-impodocmsc@msc.com; pe087-edi.control@msc.com
Asunto: RE: MN MSC EUGENIA MFTO 2024-01086 // ERROR DE TARIA BL MEDUE7447471

Estimados Señores

Mediante el presente correo se adjunta la liquidación de cobranza, la cual deberá ser pagada a SUNAT a través de sus cuentas recaudadoras. Posterior a esto, enviarnos un correo con el documento cancelado para así proceder con la presentación del expediente de reenvío de información.

Asimismo, recordar que el pago de la liquidación tiene vencimiento el 08/05/2024, de no ser cancelada en la fecha antes mencionada, se tendrá que emitir una nueva liquidación la cual tiene un costo de 8 dólares + IGV.

Nota: Realizar el pago en forma presencial en agencia bancaria. No se puede realizar mediante transferencias ni en agentes

De: Sara Milagros Eguizabal Suarez [mailto:sara.eguizabal@apmterminals.com]
Enviado el: martes, 7 de mayo de 2024 09:48
Para: Roberto Penadillo <sectorista1@abadlogistica.com>; Camila Yamile Chong Chavez <camila.chong.chavez@apmterminals.com>; Contenedores - Clientes APMTC <contenedores.clientes@apmterminals.com>; +XD +XD APMT CALLAO RECTIFICACIONES <apmtrectificaciones3014@apmterminals.com>
CC: despachos1@abadlogistica.com; +XD APMT CALLAO TRANSMISIONES <apmtctransmisiones@apmterminals.com>; +D APMT Callao SENIOR PLANNER <apmtcopssenioplanner@apmterminals.com>; Joel Tello Lozano <joel.tello1@apmterminals.com>; despachos2@abadlogistica.com; katherine.grados@msc.com; pe087-impodocmsc@msc.com; pe087-edi.control@msc.com
Asunto: RE: MN MSC EUGENIA MFTO 2024-01086 // ERROR DE TARIA BL MEDUE7447471

Estimado Sr. Penadillo

De acuerdo a lo conversado se debe indicar que el reenvío de la información de la Descarga de Mercancía se estaría realizando de forma extemporánea ya que la transmisión se ejecutaría de forma posterior al término de la descarga.

Según la tabla de sanciones de Sunat la multa es por 0.1 UIT por transmisión fuera de plazo. En caso se hubiera regularizado la transmisión de la Descarga de Mercancías dentro de las 72 horas aplicaría el descuento que Sunat indica en la Resolución RS NO. 000185-2021/SUNAT (se adjunta imagen).

Por los motivos expuestos es que se emite la LC de 515 soles más interés ya que se perdió el beneficio.

Entonces, queda claro que dicha liquidación de cobranza fue correctamente informada a JULIO ABAD.

Así las cosas, la Reclamante NO ha demostrado las presuntas fallas en el sistema de APMTC. Por el contrario, ha quedado demostrado que la Reclamante no realizó el correcto direccionamiento de su carga, lo cual fue el hecho generador de la liquidación de cobranza descrita en el numeral 1.1.

Así las cosas, no corresponde amparar el reclamo presentado por JULIO ABAD, debido a que el servicio fue solicitado, prestado y a la vez notificado referente a la liquidación de cobranza.

Sin perjuicio de ello, en caso de que la Reclamante considere que la presente Resolución viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, podrá interponer contra la misma los medios impugnatorios descritos en el Capítulo III, numerales 3.1.1 y 3.1.2 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de APMTC¹.

Cabe señalar, que según lo indicado en el art. 1.5.6 el Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de APMTC; y, en el art. 31 del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, en caso

de que el Reclamo sea desestimado, es decir, declarado infundado, improcedente o inadmisibile, el usuario se encontrará obligado a pagar intereses moratorios diariamente desde la presentación de su reclamo. Asimismo, precisa que los intereses serán devengados de manera automática a partir de la fecha de la presentación del reclamo por parte del usuario.

III. RESOLUCIÓN

En virtud de los argumentos señalados en la presente Resolución, se declara **INFUNDADO** el reclamo presentado por **que JULIO ABAD S.A. AGENTES DE ADUANA** visto en el **Expediente APMTC/CL/0104-2024**.

Signed by:

38E0284BE035483...

Sofia Balbi

Gerenta de Experiencia del Cliente
APM Terminals Callao S.A.

Visto Bueno

Signed by:

A63E230B79C744F...

Giuliano Landa

CX Executive General Cargo & Claims

¹ Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios

"3.1.1 Recurso de Reconsideración

Contra la resolución emitida por APM TERMINALS CALLAO S.A. procede la interposición de recurso de reconsideración dentro del plazo de quince (15) días de notificada la resolución. La sustentación de este requisito se hará con la presentación de nueva prueba. Este recurso es opcional por lo que su no interposición no impide la presentación del recurso de apelación. APM TERMINALS CALLAO S.A. se pronunciará en el plazo de veinte (20) días siguientes desde su admisión a trámite. Vencido dicho plazo, y de no existir acto resolutivo se aplicará el silencio administrativo positivo.

3.1.2 Recurso de Apelación

Contra la resolución emitida por APM TERMINALS CALLAO S.A., procede la interposición de recurso de apelación. El recurso de apelación deberá interponerse ante APM TERMINALS CALLAO S.A. dentro del plazo de quince (15) días de notificada la resolución. Cualquiera de las partes en el procedimiento podrá interponer cuando la impugnación se sustente en una diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, o se sustente en una nulidad; o en aquellos casos en que proceda el silencio administrativo negativo; o cuando teniendo una nueva prueba, no se opte por el recurso de reconsideración."

